

MARTES 6 de JUNIO de 1820.

(N.º 98.)

Su precio 7 c. tos

MISCELANEA

DE COMERCIO, POLÍTICA Y LITERATURA.



En un bando mandado publicar en Barcelona el 12 del mes anterior, dicta el gefe político de la provincia algunas disposiciones con objeto de contener la introduccion y venta de los géneros de algodón estrangeros, cuya concurrencia es muy perjudicial á las fábricas del principado. El objeto es indisputablemente de la mayor importancia; y á pesar de los clamores interesados de algunos comerciantes y de las teorías especiosas de algunos jóvenes economistas, creemos que se debe llevar á efecto la providencia hasta que las cortes decidan definitivamente este punto, y adopten el medio que la experiencia indica entre las prohibiciones absolutas, que desterrando la concurrencia favorecen el monopolio, y la libertad ilimitada de esa concurrencia misma, que favoreciendo á las naciones mas adelantadas, destruiria en su origen nuestra naciente y atrasada industria.

Pero elogiando el fondo de la citada providencia del gefe político de Barcelona, no podemos alabar la disposicion que sujeta al sello y deposito los géneros de la misma clase, introducidos á virtud de permisos. Sabemos que no haciéndolo así, el contrabando de dichos artículos iria alimentando el consumo diario, y se mantendrian siempre en pie las existencias; pero cualquiera que sea la importancia de esta consideracion, no creemos que ella autorice la injusticia de prohibir á un comerciante por tiempo indefinido, el vender géneros de su propiedad que introdujo legitimamente. Privar á un individuo de este derecho, es privarlo de los recursos, con que contaba quizá hacer frente á su obligaciones, y reducirlo á contraer empeños onerosos, ó á comprometer su opinion, declarándose en quiebra. Los términos en que está concebida la disposicion relativamente al destino que deba darse á los géneros depositados, son tambien muy vagos, y hacen temer que se obligue á los dueños á la reexportacion, en cuyo caso el temor de que hiciesen pérdidas muy considerables, podría destruir el credito de algunas casas, que enlazado con el de otras podría tambien hacerlas vacilar.

Estos inconvenientes se habrian evitado ó disminuido, señalando un término cortísimo para decidir sobre el destino de las existencias actuales, y haciendo alguna indicacion que desvaneciese los temores y las desconfianzas. Es bueno sin duda, útil, recomendable, necesario que el bien de los mas se anteponga al de los menos; pero por querer conseguir en una hora el de los primeros, no se debe arruinar á los segundos. Esta es siempre una grande injusti-

cia, y una grande injusticia desacredita y despopulariza siempre, sea cualquiera el motivo ú el pretexto con que se cometa. Ser justos y benéficos es una obligacion que la constitucion impone; é imponiéndola, no ha hecho sino tributar un homenaje brillante á los principios eternos de la moral y de la conveniencia pública.

En la sesion que celebró en 26 de mayo la junta de Aragon se leyó un informe de don Agustín Caminero sobre el estado de las rentas de aquella provincia, que contiene datos muy importantes, y observaciones que deben llamar mucho la atencion. Despues de un exordio vigoroso, se espresa Caminero como sigue:

“La administracion general de rentas, separando la contribucion ordinaria, y lo que paga Zaragoza, equivalente al derecho de puertas y lanzas de grandes y títulos, recauda en un año comun la suma de 1.668.808 rs. vn. y consume en la recaudacion 1.058.556. rs. vn. lo que corresponde á mas de 63 por ciento, cosa escandalosa, y que hace el elogio de nuestro ministerio y de nuestra direccion general de rentas, que parece han mirado esto como una bagatela.

La administracion general de tabacos produce 1.774.818 rs. vn., y tiene de gasto en año comun 854.360 rs., lo que corresponde á mas de 47 por ciento, cosa que solo discurrendo el modo de perjudicar á la nacion, debemos pensar se verifique, pues con seis por ciento debe esta renta estar muy bien servida, el público consumir los tabacos buenos y á precios muy moderados, y desterrarse el contrabando que tantas familias tiene arruinadas; y la multitud de hombres que se emplea en perseguir y arruinar á sus semejantes, podrá ser útil á la agricultura ó á las artes.

La administracion de salinas produce 3.613.549 rs. vn., y tiene de gastos de administracion y resguardo 750.598, lo que corresponde á mas de 20 por ciento; pero á esta renta se le carga el tercio de gasto de resguardo general de la provincia, que son 326.600 rs. vn. anuales, sin duda para disminuir el enorme dispendio de las anteriores, pues dicho resguardo es inútil, y con otro sistema puede reducir su gasto á un ocho por ciento, incluyendo el gasto de los reparos que necesitan ordinariamente las fábricas, pues los extraordinarios no se pueden remediar y deben atenderse.

La administracion de salitres, pólvora y azufre produce 180.705 rs. vn., y tiene de gastos 24.991 rs., lo que corresponde á mas de 13

por ciento; pero como ya tengo informado á V. E. sobre la instancia de los vecinos de Villafeliche, que anulada la contrata de la compañía de Cárdenas, debe esta administracion tener otros ingresos, quedará reducido su dispendio al 7 ó al 8 por ciento, que es lo mas que debe gastar.

La del papel sellado rinde anualmente 729.177 rs. vn., y tiene de gastos al año 18.848, que resulta á 2 y $\frac{1}{2}$ de dispendio; pero esta renta tiene otro sistema que las demas, y por su naturaleza no necesita resguardos; pero deberia servir de norma, para que las otras se pusiesen por el mismo estilo, en cuanto lo permitiesen sus respectivas dependencias, como sucede en los países estrangeros."

Al mismo tiempo que recibiamos las noticias de las elecciones de diputados en cortes, nos llegaban cartas en que se atacaba la validez de algunas de ellas, manifestando que un electo no tenia naturaleza ó vecindad en la provincia que lo habia nombrado; que otro ejercia en ella empleo de nombramiento real; que aquel era deudor ó responsable á la hacienda nacional; que contra esotro se seguia causa que estaba pendiente, y ya en fin que éstos ó aquellos tenían esta ú aquella tacha legal. Nosotros hemos desatendido estas denuncias, porque no venian probadas en la manera que exige la gravedad de un cargo de tanta trascendencia contra las juntas electorales y aun contra el honor de unas personas que ya son respetables en el hecho de haber merecido la confianza de su provincia; sin que por eso neguemos la posibilidad de unos sucesos que hacen muy creibles la debilidad y las pasiones de los hombres, la falta de un reglamento que facilite la ejecucion de nuestro sistema electoral, y finalmente la inesperienza que es natural en los primeros pasos que damos en este sistema. Pero si las personas que nos escriben estan poseidas de un verdadero amor á la patria, y de un deseo sincero de ver religiosamente observada la constitucion, no debe desalentarlas el silencio á que condenamos sus reclamaciones, y que ellas no pueden menos de respetar; enviennoslas acompañadas con suficientes pruebas para que merezcan crédito, ú asegurennos de un modo autentico que son responsables de la exactitud de su contenido, y entonces las daremos la publicidad deseada. Aun tienen otro medio mas noble con que mostrar su patriotismo y la energia de su caracter; espongan á la junta preparatoria de cortes las nulidades que encuentren en cualquiera eleccion de diputado, para que ésta las tenga presentes al hacer el examen de la legitimidad de los poderes. La acusacion pública lejos de ser una vileza, es un deber en los ciudadanos de un país libre; la delacion secreta es las mas veces baja y mezquina, porque arguye o falta de verdad, ó poca nobleza de sentimientos: la calumnia es siempre infame y odiosa. Es menester que estas maximas de la moral de todos los tiempos y de todas las naciones se graven profundamente en el

corazon de los españoles, y que los que se firman amantes de la constitucion, del orden y de la verdad, en vez de hacer acriminaciones vagas y poco fundadas, estudien la constitucion y proclamen los principios fundamentales del orden público.

Hemos visto el manifiesto publicado en Sevilla por don Rafael del Riego, sobre las elecciones de diputados de aquella provincia. En él se revelan algunas intrigas, y se denuncian algunas maniobras, con el valor propio del comandante de la célebre columna movíl, que en febrero último adquirió con reveses tanta gloria, como hubiera podido adquirir con triunfos. Riego propuso por diputados al presbítero don Manuel Lopez Cepero, al gobernador de Cádiz don Cayetano Valdés y al catedrático de humanidades de Sevilla don Felix José Reinoso. La sola designacion de estos individuos es bastante para acreditar la buena fé y la pureza de los sentimientos del que la hizo. Los sentimientos generosos del magistral de Antequera se manifestaron en todo su brillo en algunas de las juntas, ya defendiendo con gran entusiasmo al benemérito Reinoso, honor de Sevilla, y ya preconizando á su amigo el actual subsecretario de estado del despacho de la guerra, que estuvo á punto de ser electo por su partido. Los demas pormenores se podrán ver en el citado manifiesto.

Tenemos á la vista el prospecto de una obra escrita en frances que ha debido darse al público el dia primero de mayo en París, intitulada *el vacunador físico y moral, ó descubrimiento de la enfermedad mortal que ataca actualmente la vacunacion, y del preservativo único contra esta enfermedad: su autor el Sr. de Cabello, español naturalizado en Francia.*

La enfermedad de que el Sr. de Cabello quiere liberrar á la vacuna es la misma que ha atacado todos los descubrimientos importantes al bien de la humanidad, como la imprenta, la circulacion de la sangre, el sistema copernicano, la inoculacion, la ensenanza mútua &c. enfermedad que no es otra que la preocupacion y el fanatismo religioso. Si el autor desempeña bien su defensa de la vacunacion, considerándola como se propone, bajo el aspecto medico, político y religioso, será utilísima su obra combatiendo errores funestos, y curiosísima verificandolo de un modo original. Si llega á nuestras manos, haremos de ella un extracto circunstanciado, para contribuir á desterrar de nuestra patria las prevenciones que por desgracia hay todavia contra la inoculacion de la vacuna.

Concluye la noticia sobre el viage á lo interior del Africa.

Mr. Mollien ha hecho observaciones muy importantes, de cuyo número son la de que en Africa los pueblos mas ricos son los menos hospitalarios, que los pueblos republicanos son crueles é insolentes, y en fin que es mayor la corrupcion donde lo es la civilizacion, como sucede en el

Futatoro. En este país existe una especie de francmasonería, de que jamás se ha descubierto el secreto. Los iniciados después de pasar por pruebas muy rigurosas, sirven en las aldeas en que habitan, los empleos de adivinos. También hacen gran papel los que cantan por las calles, que á pesar del desprecio con que se mira su profesión, han llegado á hacerse temibles, señoreando la opinión pública. La diferencia de costumbres entre los yolof y los poules del Futatoro indica que estos últimos están mas civilizados que los negros. En África las mugeres solas cuidan de la casa, con cuyo motivo duermen muy poco, pues tienen que hacer de noche la larga y penosa faena de moler el mijo. Estos trabajos no les merecen sin embargo una mirada amorosa de sus maridos ni aun el honor de sentarse á su mesa.

Evitamos referir mas particularidades por dejar á nuestros lectores el placer de consultar la obra publicada por Mr. Mollien, en la cual hemos creído ver el sello de la verdad, y que por otra parte está perfectamente escrita y no contiene cosa que no sea útil. Para que se forme una idea exacta del modo de escribir de este viagero, cuyo mérito ha premiado el gobierno frances, dándole la cruz de la legión de honor, terminaremos esta analisis con la relacion del peligroso viaje que hizo á los nacimientos del Gambia y del rio Grande, adonde no pueden llegar los viageros, pues la política africana lo prohibe bajo pena de la vida.

"Siguiendo nuestra ruta al poniente, bajamos la montaña ferruginosa, y llegamos á un hermoso valle desde donde se veían á derecha y á izquierda unas aldeguélas situadas á las faldas de las colinas. El suelo, en que no se descubría una piedra, estaba cubierto de yerba crecida pero seca, y enmedio de esta campiña despojada de su verdor, se levantaban dos bosques que sombreaban los manantiales que buscaba yo con tantas fatigas. Cuando entre en el bosque que cubre el nacimiento del rio Grande, se apoderó de mí un sentimiento religioso, cual si hubiese entrado en una de aquellas fuentes sagradas donde situó el paganismo la mansion de sus divinidades. Árboles tan viejos como el rio le hacían invisible á quien no se interna en el bosque: sus aguas salen hirviendo del seno de la tierra y se deslizan al N. O. por encima de las rocas: cuando yo las ví, corrían lentamente é iban turbias; pero á 300 pasos mas abajo ya estaban mas claras y pudimos beber de ellas.

"Continuando la marcha al sudueste, Ali dió un golpe en el suelo, que retumbo de un modo espantoso: allí debajo, me dijo, están los depósitos de ambos rios, y el ruido que oyes proviene de que no están llenos. Andávinos 1300 pasos, y llegando al bosque que cubria el nacimiento del Gambia, y abriendo paso por entre los matorrales que habia al pie de los arboles, ví que las aguas eran poco abundantes como las del otro; que salían de una especie de boveda que habia en medio del

bosque; que se dividía en dos brazos &c."

Al salir de Timbo, Abdul y Balatu hermano de Almami, entregaron á Mr. Mollien una carta dirigida al gobernador de san Luis, que decia así: "nosotros, debiles criaturas, damos millones de gracias al omnipotente. Los ancianos de Timbo en nombre del poderoso señor de nuestra ciudad escribimos esta carta al gefe del Senegal, á quien conocemos por noticias de Gaspar y Dia Bukari, que nos han traído de su parte un regalo para el Rey de Timbo, y exortado á los habitantes de esta ciudad y de Futa Diallon á llevar mercancías para venderlas en san Luis; y no habiendo encontrado á Almami, que habia salido para la guerra, dijeron á los ancianos de Timbo: hemos venido para ver á Almami y hacerle un regalo, pero pues está fuera, nos volvemos á nuestros hogares. Aguardad un poco, les respondieron los ancianos de Timbo, hasta que vuelva Almami; y ellos replicaron tememos que llegue el tiempo de las aguas: no teméis que temerlas, les dijimos; pero Gaspar exclamó: tememos al gefe de san Luis, que nos mando no detenernos en Timbo mas de tres dias. Persuadidos de ser esto cierto, nos Abdul y nos Balatu, hermano de Almami, no nos hemos opuesto á su partida, y nos hemos declarado sus defensores hasta que hayan vuelto con su gefe, pues es la voluntad de nuestro amo que se restituyan á sus casas con seguridad. Gracias á Dios si concluyen su viaje sin contratiempos."

A continuacion de la obra de Mr. Mollien se halla un informe de Mr. Berthier ingeniero de minas, sobre unas muestras de hierro fraguado por los negros del Futa-Diallon y de los minerales ó quijos de donde lo sacan, tambien se encuentran observaciones geográficas de Mr. Bryes sobre los descubrimientos hechos en África antes de Mr. Mollien, sobre los hechos por él, y sobre el mapa que acompaña á su relacion.

La sociedad madrileña de los amigos del orden nos ruega insertar el siguiente anuncio.

Hace algunos dias que con el objeto de formar una asociacion patriótica, digna en cuanto sea posible, de la capital de la España, se están reuniendo varios ciudadanos distinguidos en una pieza del cuarto principal del café de Malta, á cuyo piso bajo habian pensado trasladarse anteriormente los patriotas de Lorencini, que con este designio ordenaron diferentes obras, hoy concluidas. La coincidencia de reunirse los miembros de la nueva asociacion en el mismo edificio adonde pensaban trasladarse los de la antigua; la conformidad de las denominaciones de ambas sociedades, conformidad que parecia deber estenderse á los objetos de su instituto; y por último la circunstancia de haberse inserto en la lista de la *sociedad madrileña de amigos del orden* varios ciudadanos beneméritos que pertenecian á la *patriótica de Lorencini*, hicieron creer á algunos, que aquella era una emanacion de ésta, ó lo que es lo mismo, que se incorporaban las dos sin hacer la de Lorencini mas que sustituir al nombre del café donde exis-

tía, el del café adonde se trasladaba.

Este falso concepto, que hizo formar á algunos la rara combinacion de circunstancias que se acaba de enumerar, ha ido cundiendo por medio de las indicaciones contenidas en uno ú otro papel público, y se ha fortificado particularmente con el anuncio positivo, hecho en el *Paladion constitucional* del miércoles 31 de mayo, en cuyo periódico se inserta además un extracto truncado y diminuto del reglamento formado por la nueva sociedad. Esta, habiendo tomado en consideracion los antecedentes mencionados, ha acordado unánimemente desvanecer el error que el citado artículo del *Paladion* ú otros de cualquiera otro periódico hayan podido difundir sobre esta materia, y en consecuencia declara: 1.º que la *sociedad madrileña de los amigos del orden* es absolutamente distinta é independiente de la *patriótica de Lorencini*; 2.º que está desfigurado en el *Paladion* el objeto de la de los amigos del orden, cuyo reglamento mandará en breve imprimir la sociedad; 3.º que esplíandose en estos términos, no intenta la sociedad perjudicar en manera alguna á la opinion de la de Lorencini, sino hacer que cada una por su parte se complazca en las alabanzas á que se haga acreedora, y que con esta rivalidad honrosa se avive el fuego sagrado de las virtudes cívicas, sin las cuales el amor á la patria no es mas que una charlatanería; 4.º que para que esta declaracion tenga la publicidad conveniente se ruegue á todos los periodistas de la capital, que se sirvan insertarla en sus proximos números; 5.º en fin que la sociedad se traslada definitivamente el martes 6 del corriente al café de la Fontana de oro. — Madrid 4 de junio de 1820.

Por disposicion de la sociedad
Juan Romero de Tejada,
Srio.

Señores redactores: en un tiempo en que todos los hombres se ofrecen voluntariamente á sostener por su parte la causa de nuestra libertad, no me parece regular que las de mi sexo, que por naturaleza somos muy amantes de ella, nos mostremos ociosas é indiferentes, y yázcamos por mas tiempo en una apatía criminal. Es pues el caso que ya que todos los ciudadanos se estan alisando en las milicias nacionales de esta capital, y ya tambien que por desgracia, nuestra debilidad no nos permite alternar en este servicio, podriamos hacer uno aunque corto, contribuyendo con nuestras fuerzas al pronto equipo de estos cuerpos, haciendo una suscripcion de señoras entre las de esta capital para costear las banderas de los batallones de infantería y estandartes de los escuadrones de caballería, y regalárselas á estos distinguidos cuerpos: si á vms. les pareciese bien este pensamiento, les ruego lo inserten en su apreciable periódico, para ver si mereciendo igual aprobacion de mis compatriotas, se prestan, como es de esperar, á esta suscripcion,

en cuyo caso avistándonos unas cuantas, podremos arreglar el modo y forma de verificarla. N. A. d. B.

Señores Editores: Suplico á vnds. inserten en su periódico el siguiente artículo, que sirve de contestacion al inserto en el constitucional número 373.

Pregunto ¿puede llamarse concilio á un sínodo diocesano, compuesto no de obispos de una provincia, sino de clérigos de una diócesis?

Pregunto, ¿puede católicamente darse el nombre de santo á un sínodo anatematizado por una bula dogmática del sumo pontífice, recibida por la iglesia universal, y promulgada en este reino?

Pregunto ¿la tal bula puede definirse una infame manufactura que hubiera trastornado la fe, si pudiesen faltar á la iglesia las promesas de Jesu-Cristo?

Verdaderamente hasta ahora he oido que aun la iglesia galicana, que tanto se alaba de ser la mas libre del yugo de ciertas opiniones, en sus mismas libertades reconoce y declara, que sin violar la unidad católica, no se puede negar la obediencia á las bulas dogmáticas, cuando se les añade el consentimiento aunque tácito de la iglesia.

Supla á las muchas autoridades que se podrian citar, la del célebre Quesnel que en su obra de la *tradicion de la iglesia romana* tom. 3.º pág. 330, dice así: "Aunque no hubiese mas que el silencio de los obispos, debe tener valor de un consentimiento general, el cual reunido á la decision de la santa sede, forma una sentencia de la cual á nadie es permitido separarse."

Mas si así no es; si el autor del artículo inserto en el constitucional número 373, llama con razon santo al sínodo de Pistoya; permítaseme á mi tambien, con aquella misma libertad de que usa sin ser reprendido, que llame santos á los montanistas anatematizados por Zeferino, y á Joviniano que lo fué por Siricio; y santísimos á los conciliábulos de Tiro, Sirmio, Rimini &c, como igualmente al sínodo de Dordrecht, de tiempos mas recientes, que puede decirse de mas representacion que el de Pistoya. J. A. B.

Exhortacion que dirigió á sus subditos don Teobaldo Rodriguez, abad bendito de San Isidoro de Leon, con motivo de la jura de la constitucion. Se hallará en las librerías de Gila, de Cruz y Miyar.

Es un discurso escrito con nervio, en que se recomienda la observancia y el amor al código fundamental por motivos religiosos, tomados especialmente de la naturaleza é índole del cristianismo, que siendo una religion de paz y de caridad, se hermana admirablemente con las leyes é instituciones que estrechan las relaciones sociales.

En la oficina de D. Francisco Martinez Dávila, impresor de Cámara de S. M.